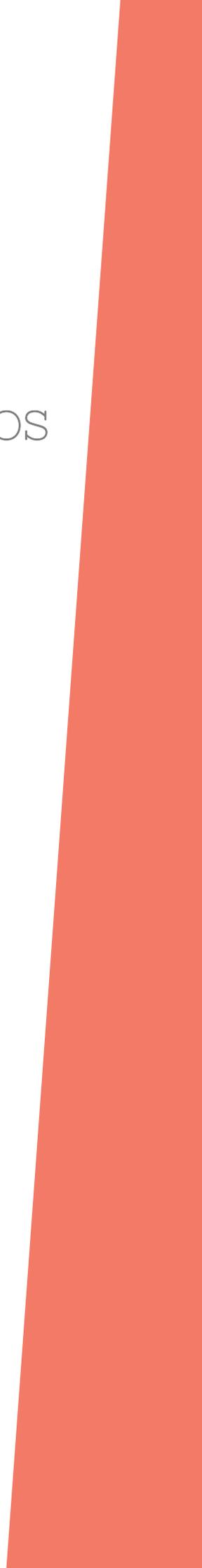
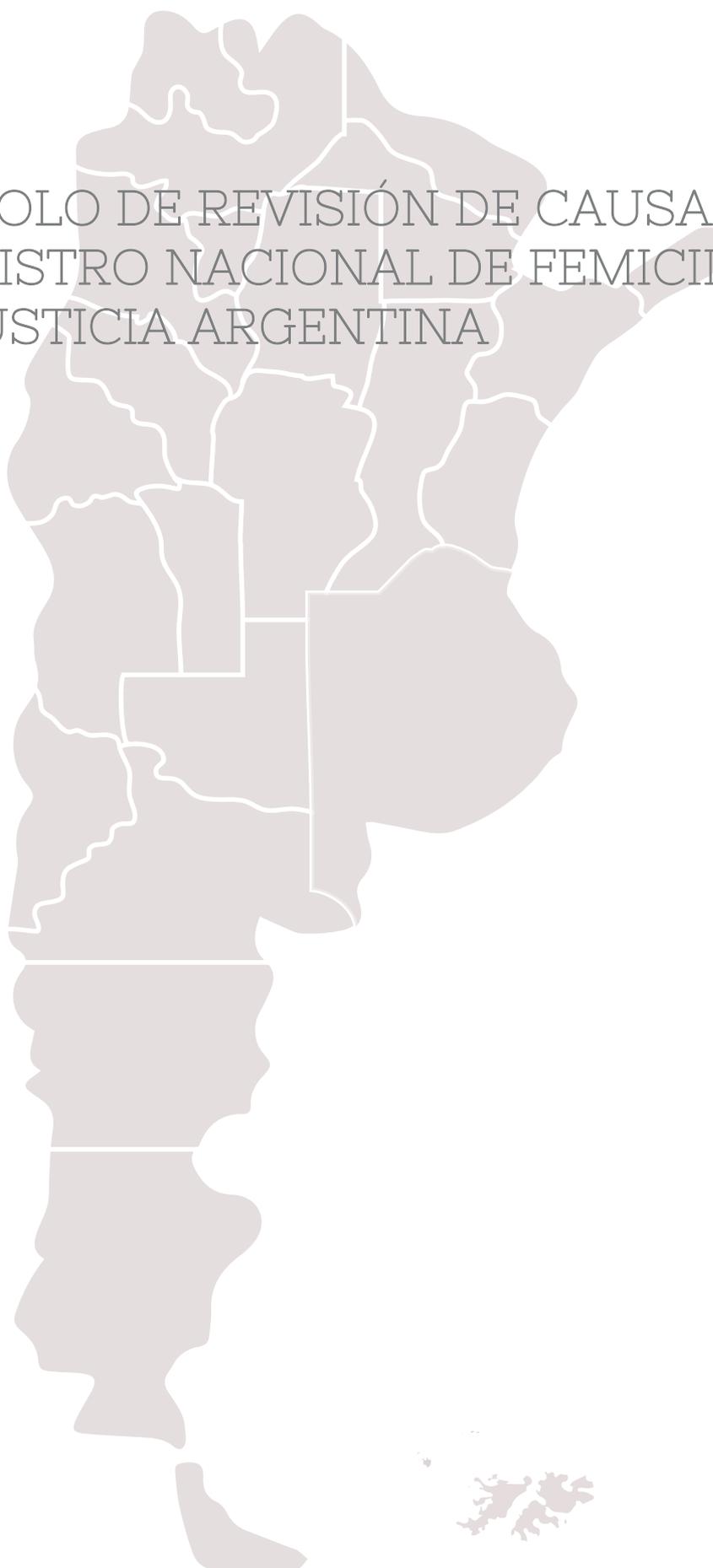




CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE ARGENTINA
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

PROTOCOLO DE REVISIÓN DE CAUSAS DEL REGISTRO NACIONAL DE FEMICIDIOS DE LA JUSTICIA ARGENTINA





PROTOCOLO DE REVISIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES PARA LA DETECCIÓN DE CAUSAS A SER INCORPORADAS EN LA ELABORACIÓN DEL REGISTRO DE FEMICIDIOS DE LA JUSTICIA ARGENTINA

INTRODUCCIÓN

Desde el año 2015, la Corte Suprema de Justicia de la Nación elabora un registro de datos estadísticos de las causas judiciales en las que se investigan muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans y travestis por razones de género. Para llevar adelante esta tarea, la Dra. Elena Highton de Nolasco, en su calidad de Ministra a cargo de la Oficina de la Mujer, requirió la colaboración de todas las jurisdicciones del país, quienes desde entonces aportan la información relativa a las causas, las víctimas y los sujetos activos.

El concepto de femicidio del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) es el que proviene de la “Declaración sobre el Femicidio”, aprobada en la Cuarta Reunión del Comité de Expertas/os (CEVI), celebrada el 15 de agosto de 2008:

“La muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”.

El RNFJA da cumplimiento a las obligaciones internacionales suscriptas por el Estado Argentino, y respuesta a un reclamo social, permitiendo diseñar políticas preventivas. En el ámbito supranacional, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) imponen a los Estados partes el deber de implementar políticas públicas para eliminar toda manifestación de discriminación y violencia contra la mujer. En el ámbito interno, la ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (Ley 26.485) establece en su artículo 37 que:

“La Corte Suprema de Justicia de la Nación llevará registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley, especificando, como mínimo, edad, estado civil, profesión u ocupación de la mujer que padece violencia, así como del agresor; vínculo con el agresor, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor [...] La Corte Suprema de Justicia de la Nación elaborará estadísticas de acceso público que permitan conocer, como mínimo, las características de quienes



ejercen o padecen violencia y sus modalidades, vínculo entre las partes, tipo de medidas adoptadas y sus resultados, y tipo y cantidad de sanciones aplicadas”.

El RNFJA se nutre del aporte de numerosas personas que integran el sistema de justicia. Las máximas autoridades de los Superiores Tribunales, Cortes de Justicia y Ministerios Públicos de todo el país han autorizado y designado a integrantes de dichos organismos para que releven los expedientes judiciales. El diseño metodológico y análisis de los datos es desarrollado por un equipo interdisciplinario integrado por profesionales de la sociología, el trabajo social y el derecho de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

La dirección técnica del RNFJA se encuentra a cargo del Dr. Fernando Ramírez y la Dra. Diana Maffía.

La definición de femicidios, femicidios vinculados, travesticidios/transfemicidios, se encuentran en el instructivo metodológico del RNFJA, disponible en la página web de la Oficina de la Mujer de la CSJN.

Este protocolo completa la publicación de todos los instrumentos que organizan la elaboración del RNFJA y garantizan la publicidad de los datos. Tiene el objetivo de sistematizar el proceso de trabajo y la vinculación de los referentes de carga con los juzgados y fiscalías en las que tramitan las causas sobre muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans y travestis.

I. LA IDENTIFICACIÓN DE LAS CAUSAS

■ **Primera Etapa:** Cada juzgado y/o fiscalía (según corresponda) elaborará un listado que enviará mensualmente a la persona referente del Registro de Femicidios de la Justicia Argentina de su jurisdicción en el que informará:

Todas las causas iniciadas durante ese mes en las que se investiguen:

Homicidios dolosos de mujeres cis, mujeres trans o travestis (cualquiera sea la imputación que contengan)

Muertes dudosas o averiguaciones de causales de muerte, averiguación de suicidio de mujeres cis y mujeres trans y travestis, incluidas las imputaciones por cualquier delito seguido de muerte de mujeres cis, mujeres trans o travestis o cualquier carátula dada a una investigación de la causa de muerte de una mujer cis, mujer trans o travesti.



■ **Segunda Etapa:** Una vez recibidas todas estas causas las y los referentes del RNFJA, que hayan realizado la formación en estadística con perspectiva de género por parte de la Oficina de la Mujer de la CSJN, se ocuparán de hacer una revisión de los expedientes a fin de determinar -a partir de un análisis basado en los criterios establecidos por la citada Oficina de la Mujer- qué casos se incluyen en el listado preliminar de femicidios y cuáles en el de otras muertes violentas de mujeres según las siguientes indicaciones:

- 1) Causas que contienen imputaciones por femicidio y femicidio vinculado se incorporan sin ningún otro control a la planilla de femicidio.
- 2) a) Imputaciones por homicidio simple, homicidio criminis causae, y cualquier imputación referente a homicidio doloso (con cualquier agravante) en el que las víctimas sean mujeres cis, mujeres trans o travestis, se deben chequear a la luz de las preguntas que se enumerarán en el Cuestionario orientador 1 que se presenta más abajo. (Criterios establecidos por el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres elaborado por Naciones Unidas adaptado por UFEM para la Argentina).
- b) Las causas en las que se investiguen muertes dudosas o averiguaciones de causal de muerte de mujeres cis, mujeres trans o travestis o cualquier carátula dada a investigación de la causa de muerte de mujer cis, mujer trans o travesti, se deben chequear a la luz del cuestionario orientador 1 que se presenta más abajo (criterios establecidos por el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres adaptado por UFEM).
- c) Las causas con imputación por cualquier delito seguido de muerte de mujeres cis, mujeres trans o travestis o cualquier carátula dada a una investigación de la causa de muerte de una mujer cis, mujer trans o travesti, se deben chequear a la luz del cuestionario orientador 1 que se presenta más abajo (criterios establecidos por el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres adaptado por UFEM).

CUESTIONARIO ORIENTADOR 1

Todas las causas arriba mencionadas¹, se analizarán a la luz de las siguientes preguntas:

1. ¿Tiene el caso como víctima a una mujer cis, mujer trans o travesti, y como presunto autor uno o más varones?

¹ Nos referimos a:

- Homicidio (con cualquier agravante en el que las víctimas sean mujeres cis, mujeres trans o travestis).
- Causas en las que se investiguen muertes dudosas o averiguaciones de causas de muerte de mujeres cis, mujeres trans o travestis o cualquier imputación formulada en una investigación de la causal de muerte de una mujer cis, mujer trans o travesti. El criterio en estos casos es que los/las referentes sigan todas estas causas y salvo que se haya acreditado al momento del cierre del informe a la Oficina de la Mujer de la CSJN que se trató de un suicidio u homicidio culposo, deberán ser informadas desde cada juzgado y/o fiscalía a la persona referente de carga.

2. ¿Tiene el caso como víctima a una mujer cis, mujer trans o travesti y a un presunto autor desconocido?

Según las respuestas del cuestionario orientador 1 se procederá de la siguiente manera:

- 1) Causas en que se responda negativamente a las 2 preguntas anteriores: se carga en planilla de “otras muertes violentas de mujeres”.
- 2) Causas en que se responda positivamente a una de las 2 preguntas deberán incluirse en el listado de Femicidios y se realizará una revisión preliminar del expediente para poder contestar el cuestionario orientador 2. Si al menos hay una respuesta positiva, el caso se deberá incluir en el Registro de Femicidios.

CUESTIONARIO ORIENTADOR 2

1. ¿Existía denuncia por violencia previa contra el presunto/s autor/es por parte de la víctima?
2. ¿Se recabó por cualquier medio de prueba que la víctima hubiera sufrido violencia por parte del presunto autor?
3. ¿La forma de selección y abordaje de la víctima permite suponer razones de género?
4. ¿Existió ataque sexual o tentativa de ataque sexual?
5. ¿Hubo aprovechamiento del estado/situación de indefensión de la víctima?
6. ¿El agresor y la víctima mantenían al momento del hecho o con anterioridad una relación de pareja de cualquier tipo?
7. ¿Existió otro tipo de vínculo entre la víctima y el sujeto activo?
8. ¿Existió un alto grado de violencia con el que el sujeto activo perpetró el crimen?
9. ¿Surge ensañamiento o alevosía en la comisión del hecho?
10. ¿El sujeto activo manifestó o manifiesta prejuicios de género antes, durante o después del crimen?
11. ¿La víctima era referente o activista en un colectivo de género?
12. ¿La víctima se encontraba en situación de prostitución o trata de personas?

La presentación de este cuestionario no implica que en algunas causas una mirada integral con perspectiva de género pueda confirmar la necesidad de incluir el caso aunque no se presente ninguno de los indicadores señalados.

■ **Tercera Etapa:** Si luego de cumplidos los pasos anteriores persistieran dudas acerca de si se trata o no de un femicidio o un asesinato con un móvil relacionado a cuestiones de género, o se investigaran hipótesis alternativas, se realizarán nuevas evaluaciones integrales de los hechos y el caso se seguirá hasta el mes de febrero del año siguiente a iniciada la causa.

■ **Cuarta Etapa:** Una vez seleccionadas las causas que se incluirán en el Registro que se entregará



el 1 de marzo del año siguiente con datos actualizados al 31 de diciembre del año en que se iniciaron las causas, deberá completarse una planilla Excel diseñada por el equipo de la Oficina de la Mujer de la CSJN. Las muertes dolosas de mujeres y averiguaciones de causal de muerte que no son femicidios según los criterios arriba señalados se cargan en la planilla Excel titulada “Otras muertes violentas de mujeres”. Las planillas deberán completarse en las 3 Hojas (Causa, Víctima, Sujeto Activo) con datos provenientes de la revisión de los expedientes judiciales. En los casos en que no existiera información sobre una variable deberá consignarse la ausencia de este dato en el expediente en la columna “observaciones” de la hoja correspondiente.

■ **Quinta Etapa:** Una vez presentado el número de casos/víctimas de femicidios por cada jurisdicción, la Oficina lo cotejará con dos registros basados en fuentes secundarias (prensa): un relevamiento de uso interno realizado en la propia Oficina de la Mujer de la CSJN y el “Informe Final del Observatorio de Femicidios del Defensor del Pueblo de la Nación”. El listado de fuentes secundarias realizado por el equipo de la oficina, se rige por el criterio de inclusión de aquellas muertes violentas de mujeres que aparecen en la prensa como cometidas o presuntamente cometidas por un varón o autor desconocido.

Si existiera un número de casos menor al aparecido en la prensa en alguna jurisdicción, se buscarán los casos publicados en la prensa en la base de “Otras muertes violentas de mujeres” y si allí estuvieran se solicitará a la persona responsable de la carga que presente por escrito los argumentos existentes en las últimas actuaciones judiciales a partir de los cuales se definió que el caso no es un femicidio.

Por otra parte, si eventualmente el caso publicado en los medios no apareciera en ninguna de las planillas Excel, se hará un pedido para su identificación en base a la información surgida de la prensa.

**INSTRUCTIVO PARA
LA CARGA DE DATOS
REGISTRO DE FEMICIDIOS**



**CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN**
REPÚBLICA ARGENTINA

**INSTRUCTIVO PARA
LA CARGA DE DATOS
REGISTRO DE FEMICIDIOS**

REGISTRO DE FEMICIDIOS DE LA JUSTICIA ARGENTINA **INSTRUCTIVO PARA LA CARGA DE DATOS**

INTRODUCCIÓN

Desde el año 2015, la Corte Suprema de Justicia de la Nación a partir del trabajo realizado por la Oficina de la Mujer a cargo de la Ministra Dra. Elena Highton de Nolasco publica el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de derechos humanos de las mujeres.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará) imponen a los Estados parte el deber de implementar políticas públicas para eliminar toda manifestación de discriminación y violencia contra las mujeres.

En el ámbito interno, la ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (Ley 26.485) establece que la Corte Suprema de Justicia de la Nación elaborará registros y estadísticas sobre las distintas situaciones de violencia que padecen las mujeres.

Para dar cumplimiento a esta tarea, la Vicepresidenta de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dra. Elena Highton de Nolasco, requirió la colaboración de todas las jurisdicciones que han aportado a la elaboración de los informes publicados hasta la fecha.

El Registro recopila la información proveniente de causas iniciadas entre el 01/01 y 31/12 del año analizado en las que tramiten, homicidios de mujeres cis, niñas y/o adolescentes (género asignado al nacer) y mujeres trans y travestis por razones asociadas con su género que hayan o no hayan sido tipificadas conforme lo establece el artículo 80 inciso 11 del Código Penal de la Nación.

Se entiende por **femicidio** la muerte violenta de mujeres, por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión. (“Declaración sobre el Femicidio”. Aprobada en la Cuarta Reunión del Comité de expertas/os -CEVI- celebrada el 15 de agosto de 2008).

Esta es una definición amplia, ya que incluye a las muertes cometidas por varones, cis o trans, en otros espacios, no meramente el privado, aquellas realizadas con violencia sexual, por desconocidos, como femicidios.

Se relevan también travesticidio/transfemicidio, considerándose travesti o mujer trans a todas aquellas personas asignadas al género masculino al nacer, que se autoperciban como travestis o como mujeres trans respectivamente hayan accedido o no al cambio registral establecido por la Ley Nacional de Identidad de Género (Ley N° 26.743) e independientemente de si se hayan o no realizado modificaciones en el cuerpo.

A partir de la publicación del año 2017 se relevan los casos de femicidios vinculados, dentro de tres categorías: Vinculados, Vinculados por interposición en línea de fuego y Otras muertes vinculadas a la violencia de género.

Se entenderá por **femicidio vinculado**, a los homicidios cometidos contra una o varias personas (niñas, niños, adolescentes, mujeres, mujeres trans, travestis, varones cis o trans), a fin de causarle sufrimiento a una mujer cis, mujer trans o travesti. Para ello, debe existir una desigualdad de género entre la persona imputada como autor del hecho y la mujer cis, mujer trans o travesti a quien se pretende afectar.

En tanto, por **femicidio vinculado por interposición en línea de fuego**, se hace referencia al homicidio cometido contra una o varias personas (niña, niño, adolescente, mujer, mujer trans, travesti, varón) porque se interpone/n o intenta/n evitar una agresión en un contexto de violencia de género. Debe surgir que existe desigualdad de poder en razón del género entre la persona imputada como autor del hecho y la mujer cis, mujer trans o travesti a quien se pretendía provocar un daño

Por último, en relación a **Otras muertes vinculadas a la violencia de género** esta es una categoría dentro del universo de las víctimas de femicidios vinculados, en la que no se pudo determinar claramente que fueron asesinadas para provocar dolor a una mujer cis, mujer trans o travesti o que fuera un caso de interposición en la línea de fuego.

La información que cada jurisdicción releva en el marco del trabajo del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina constituye un insumo indispensable y la base sobre la que se asienta el Registro y el Observatorio. Ambas herramientas fortalecerán la capacidad de utilizar el conocimiento sobre los femicidios que se encuentra disponible en las causas judiciales para aportar al diseño de políticas preventivas.

Este instructivo apunta a facilitar el proceso de relevamiento, por eso se detiene en descripciones orientadoras de esta tarea más que en el desarrollo de definiciones jurídicas o conceptuales.

Observaciones generales sobre el formulario de carga:

- ✓ Se trabaja siguiendo los lineamientos establecidos en el Protocolo de Revisión de expedientes judiciales para la detección de causas a ser incorporadas en la elaboración del Registro de Femicidios de la Justicia Argentina.
- ✓ Las/os responsables por cada jurisdicción cargarán la información correspondiente a cada una de las causas de femicidio en los formularios elaborados a tal fin. La sumatoria se generará automáticamente, a fin de simplificar el proceso.
- ✓ El Registro releva **causas** iniciadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior al que se presenta el Informe en que se investiga/n la/s muerte/s violenta/s de mujeres cis, mujeres trans y travestis por razones de género **donde el sujeto activo sea varón cis o trans, hayan o no recibido la calificación jurídica de femicidio del artículo 80 inciso 11 y 12 del Código Penal**. También se relevan Femicidios vinculados, vinculados por interposición en la línea de fuego y otras muertes vinculadas a la violencia de género.
- ✓ En ningún caso las jurisdicciones deben cargar información que permita identificar a la causa (por ejemplo número real de la causa) ni a las víctimas ni a sujetos activos (ni nombres ni iniciales). Se trata de *información confidencial que NO es requerida en el marco del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina*.
- ✓ El formulario se encuentra dividido en tres hojas, cada una de las cuales recupera información sobre las 3 unidades de análisis que interesan a los fines de este registro: CAUSAS, VICTIMAS, SUJETOS ACTIVOS.
- ✓ En algunos supuestos, se contará con la posibilidad de marcar con el número 1 la celda “Sin datos”. La opción “Sin datos” implica que la persona responsable de la carga revisó la causa y constata que no existe esta información, que tiene suma importancia para el análisis.

- ✓ Al final de cada Hoja (CAUSA, VÍCTIMA, SUJETO ACTIVO) figura una columna “Observaciones”. Se solicita que toda la información aclaratoria que se desee incluir en esta columna se realice consignando el nombre de la variable junto al número de víctima o sujeto activo y el de la causa de referencia. Por ejemplo, esta observación se refiere a la variable “Máximo nivel educativo alcanzado” de la víctima 1 de la causa PBA17-003.
- ✓ Se ha diseñado un formulario señalado con colores asignados a las categorías de las variables que orientan el proceso de carga.
- ✓ Las categorías señalizadas con el color blanco, deberán ser completadas con el número 1, en el caso de respuesta positiva.
- ✓ Las categorías señalizadas con color verde, requieren que se tipee la información específica disponible en la causa, por ejemplo edad, nacionalidad de origen, cantidad de hijos/as menores de 18 años.
- ✓ Las variables señalizadas con color celeste indican que se trata de información que no estará presente en todas las causas relevadas sino sólo en algunas. En los casos en que corresponda se debe marcar con 1.



- ✓ **COLOR BLANCO**..... SE DEBERÁ COMPUTAR CON EL NÚMERO 1
- ✓ **COLOR VERDE**..... SE DEBERÁ TIPEAR LA INFORMACIÓN
- ✓ **COLOR CELESTE**..... DATOS QUE NO ESTARÁN DISPONIBLES EN TODAS LAS CAUSAS

HOJA CAUSA

1. Número de referencia de la causa

Número de referencia de la causa

- En esta celda se introduce un número de referencia asignado por la/s persona/s que carga/n. Este número debe estar asociado al número real de la causa. Desde la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se otorgará un código a cada jurisdicción y se les pedirá que numeren las causas anteponiéndolo. Durante los años siguientes, con ese número de referencia la Oficina de Mujer solicitará información de actualización de esa causa. **El número real de la causa NUNCA se enviará a la Oficina de Mujer.**

Por ejemplo, la Provincia de Buenos Aires tendrá asignado el código **PBA**. De tal modo que para cargar la causa N° 10000/2017 la persona encargada tipeará en la celda “Número de Referencia” el código **PBA17-001**. De esta forma la jurisdicción deberá contar con un listado de referencia propio y de uso interno a fin de realizar el seguimiento de las causas y enviar información a la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación cuando sea requerida en el marco del trabajo conjunto en el Registro de Femicidios.

➤ **Referencias temporales**

2. Fecha de inicio de la causa.

Fecha de inicio de la causa
--

- Esta celda se completa con información sobre el **día** y **mes** del inicio de la causa.

3. Fecha del Hecho.

Fecha del hecho	
Fecha del hecho	Sin datos

- Completar conforme surge de la información de la causa. En caso de no contar con esta información introducir el número **1** en la celda “Sin datos”. También se debe consignar con **1** en “Sin datos” cuando la fecha del hecho no está confirmada al momento de la carga. Si llegara a existir una fecha presunta del hecho o aproximada al momento de la carga, aclarar esta situación en la celda Observaciones.

4. Franja Horario del Hecho.

Franja horaria del hecho				
Entre 0 y 5.59	Entre 6 y 11.59	Entre 12 y 19.59	Entre 20 y 23.59	Sin datos

- Tipear el número **1** en el caso que corresponda. En caso de no contar con esta información introducir el número **1** en la celda “Sin datos”. También se debe consignar con **1** en “Sin datos” cuando la Franja Horaria del hecho no está confirmada al momento de la carga. Si llegara a existir una franja horaria del hecho presunta o aproximada al momento de la carga, aclarar esta situación en la celda Observaciones.

5. Referencias Territoriales.

Referencias territoriales

- En este casillero, se tipea **toda** la información presente en la causa (municipio, localidad, departamento, delegación, barrio en el que ocurrió el hecho, según corresponda en cada jurisdicción). No se deben incluir referencias que permitan individualizar domicilios.

6. Contexto del hecho.

CONTEXTO DEL HECHO			
Femicidio cometido en contexto de violencia sexual	Femicidio cometido en un contexto de encierro institucional	Femicidio cometido en contexto de redes de trata de personas y tráfico de estupefacientes	Femicidio cometido en un contexto de discriminación por orientación sexual

Esta variable busca identificar situaciones y contextos específicos dentro del marco general de violencia de género que se encuentra presente en todas las causas que integran este Registro. Cabe aclarar que la Violencia Doméstica no se presenta en este cuadro ya que la identificación de esta modalidad de violencia se deduce de las variables “Vínculo con el sujeto activo” y “Hechos Previos de Violencia de Género/Doméstica”. Se delimitaron 4 contextos en particular que interesan por sus implicancias para el desarrollo de políticas preventivas.

- **Cuando la información disponible en el expediente permite afirmar la existencia de estas situaciones marque 1.** Se trata de una variable de opción múltiple por lo cual se pueden marcar con 1 varias opciones si fuera necesario.

Femicidio cometido en contexto de violencia sexual (conforme a la definición legal). Se debe consignar esta opción aunque dicha información no surja de la carátula de la causa. Esta información puede desprenderse de cualquier instrumento agregado a la causa. En estos casos, se marca **1** cuando se puede inferir una respuesta positiva.

Femicidio cometido en un contexto de encierro institucional. Se refiere a unidades carcelarias, comisarías, alcaldías e instituciones de encierro psiquiátricas con orden judicial. Se marcará **1** cuando existe información que permite inferir una respuesta positiva.

Femicidio cometido en un contexto de redes de trata de personas, tráfico de estupefacientes y otras redes delictivas: Si de la información de la causa surgen datos que permitan pensar que el femicidio tuvo lugar en este contexto, marque la celda con el número **1**. Esta información puede desprenderse de cualquier instrumento agregado a la causa.

Femicidio cometido en un contexto de discriminación por orientación sexual. Se debe consignar esta opción aunque no surja de la caratula de la causa. Esta información puede desprenderse de cualquier instrumento agregado a la causa. Si la respuesta es positiva, marcar este casillero con el número **1**.

HOJA VÍCTIMA

7. Número de referencia de la causa

Número de referencia de la causa

- Repetir en esta hoja el número de referencia de la causa, tal cual fue consignado en la hoja causa.

8. Número de víctima

Víctima Número

- Se numera cada una de las víctimas que existieran en la causa a cargar, sin aportar datos que revelen identidad. *Ejemplo*: víctima 1, víctima 2, etc.
- **Es importante que cada jurisdicción archive el número asignado en el formulario a cada causa y lo asocie con la identidad real para garantizar el trabajo de validación de datos y el seguimiento posterior de las causas.**

9. Tipo de víctima

Número de referencia de la causa	Víctima Número	Tipo de víctima			
		Víctima directa de femicidio	Víctima de femicidio vinculado	Víctima femicidio vinculado por interposición en línea de fuego	Otras muertes violentas vinculadas a la violencia de género
PBA18-01	1	1			
PBA18-02	1	1			
PBA18-03	1	1			
	2		1		

Se marca con el número **1** la respuesta que corresponda.

Uno de los objetivos centrales de este Registro es cuantificar todas las muertes ocurridas en un contexto de violencia de género, sean víctimas directas o indirectas, tal como se refiere precedentemente, sin perjuicio de la calificación jurídica del hecho.

Víctima directa de femicidio: Se refiere a la mujer cis, mujer trans o travesti víctima de femicidio conforme la definición presentada en la **página 3**.

Víctima de femicidio vinculado: En este ítem se cargarán los datos de las personas (niña, niño, adolescente, mujer cis, varón, mujer trans, travesti) que resulten ser víctimas de “femicidio vinculado”

Víctima de Femicidio vinculado por interposición en línea de fuego: Se hace referencia al homicidio cometido contra una o varias personas (niña, niño, adolescente, mujer cis, varón cis, varon trans, mujer trans, travesti) porque se interpone/n o intenta/n evitar una agresión en un contexto de violencia de genero.

Otras muertes violentas vinculadas a la violencia de género: Esta categoría se agregó para relevar todas aquellas muertes violentas vinculadas a un femicidio y/o contexto de violencia

de género en los cuales la información disponible al momento de la carga no permite precisar si se trató de un femicidio vinculado, femicidio o vinculado por interposición en línea de fuego. Por ejemplo, el homicidio de una madre en un contexto de violencia de género y de sus hijos sin que se pueda precisar en el caso de los niños el móvil de generar sufrimiento o que se interpusieron entre el sujeto activo y la víctima directa de femicidio.

10. Sexo/género

Consignar con el número **1** la opción que corresponda.

Mujer cis: Persona cuya identidad de género autopercebida femenina coincide con el sexo asignado al nacer.

Mujer trans: Persona que fue asignada al sexo masculino al nacer, pero al momento del hecho se autopercibía como mujer trans o travesti, u otras identidades femeninas no contempladas en estas opciones. En aquellos casos en que el género autopercebido no coincida con el del DNI, dicho dato podrá ser obtenido, por ejemplo, de informes periciales o policiales, de testimonios y/o cualquier otro dato que surja de la causa.

Varon cis: Persona cuya identidad de género autopercebida masculina coincide con el sexo asignado al nacer.

Varón trans: Persona que fue asignada al sexo femenino al nacer, pero al momento del hecho se autopercibía como varón. En aquellos casos en que el género autopercebido no coincida con el del DNI, dicho dato podrá ser obtenido, por ejemplo, de informes periciales o policiales, de testimonios y/o cualquier otro dato que surja de la causa.

Otras identidades de género: Se contemplan todas las identidades de género no mencionadas en las opciones anteriores.

11. Edad de la/s víctima/s

Edad	
Edad	Sin datos de edad

- Típear la edad, según consta en la causa.

- En el caso de verificar tras una revisión de la misma que esta información no existe, introducir el número **1** en la opción “Sin datos de edad”.
- En los casos en que la edad no figure en la causa pero sí figure la fecha de nacimiento, la edad debe ser calculada al momento en que fue cometido el femicidio.

12. Nacionalidad de origen

Nacionalidad de origen	
Nacionalidad de origen	Sin datos de nacionalidad

- Completar la nacionalidad de origen de la víctima (país de nacimiento), independientemente de que se haya nacionalizado como argentina/o.
- Marcar con el número **1** la opción “Sin datos de nacionalidad” si tras una revisión de la causa, no surge esta información.

13. Personas a cargo de la víctima

Personas a cargo de la víctima									
Cantidad de personas menores de 18 años	Sin datos	Cantidad de personas menores de 18 años con discapacidad	Sin datos	Cantidad de adulta/os mayores (75 años o mayores)	Sin datos	Cantidad de adulta/os mayores con discapacidad (75 años o mayores)	Sin datos	Cantidad de personas adultas con discapacidad (de 18 a 74 años)	Sin datos

- **Cantidad de personas menores de 18 años:** Completar (con un número) la cantidad de personas menores de 18 años a cargo de la víctima. Incluye hijas e hijos así como también otras personas menores de edad que convivían con la víctima, dependían de ella económicamente y/o de su cuidado o asistencia. Cuando después de una

revisión exhaustiva de la causa, se compruebe que no tenía personas menores de edad a cargo, marque 0. Para el caso de que no exista información, introducir el número 1 en el casillero “Sin datos”.

- **Cantidad de personas menores de 18 años con discapacidad:** Completar (con un número) la cantidad de personas menores de 18 años con discapacidad a cargo de la víctima. No es necesario que exista constancia de la declaración de incapacidad, restricción de capacidad, o certificado de discapacidad sino que se consigna a partir de cualquier tipo de información existente en la causa. Cuando la víctima no tuviera personas de estas características a cargo, marcar 0. De no existir información, introducir el número 1 en el casillero “Sin datos”.
- **Cantidad de adultas/os mayores:** Consignar la cantidad de personas adultas mayores (75 años y más) a cargo de la víctima. Cuando la víctima no tuviera adulta/os a cargo, marque 0. Si no existe información, introducir el número 1 en el casillero “Sin datos”.
- **Cantidad de adultas/os mayores con discapacidad:** Completar la cantidad de personas adultas/os mayores con discapacidad a cargo de la víctima. No es necesario que exista en la causa constancia de la declaración de incapacidad, restricción de capacidad, o certificado de discapacidad sino que se consigna a partir de cualquier tipo de información existente en la causa. Cuando la víctima no tuviera personas de estas características a cargo, marcar 0. De no existir información, introducir el número 1 en el casillero “Sin datos”.
- **Cantidad de personas adultas con discapacidad (18 a 74 años):** Completar la cantidad de personas adultas con discapacidad a cargo de la víctima. No es necesario que exista en la causa constancia de la declaración de incapacidad, restricción de capacidad, o certificado de discapacidad sino que se consigna a partir de cualquier tipo de información existente en la causa. Cuando la víctima no tuviera personas de estas características a cargo, marcar 0. De no existir información, introducir el número 1 en el casillero “Sin datos”. Cuando la víctima no tuviera personas adultas con discapacidad a cargo, marque 0. De no existir información, introducir el número 1 en el casillero “Sin datos”.

14. Máximo nivel educativo alcanzado por la víctima

Máximo nivel educativo alcanzado									
Sin estudios	Primario incompleto	Primario completo	Secundario incompleto	Secundario completo	Terciario incompleto	Terciario completo	Universitario Incompleto	Universitario Completo	Sin datos

- Consignar con el número **1** el casillero que corresponda al máximo nivel de estudios alcanzado por la víctima, tal como se desprende de la información relevada en la causa.
- En los casos en que no figure el nivel educativo pero sí expresiones como “alfabetizado” o “instruído” consignar esta información en la columna Observaciones que figura al final de la Hoja Víctima. Por ejemplo, consignar que esa información corresponde a la variable Máximo nivel educativo alcanzado por víctima X de causa X.

15. Ocupación/trabajo

Ocupación/trabajo	
Información disponible en la causa	Sin datos

- En los casos en que exista información sobre la condición de ocupación y/o trabajo de la víctima completarlo en la celda “Información disponible en la causa”. De surgir más de una ocupación, tipear todas.
- Al constatar que en la causa no existe esta información, introducir el número **1** en el casillero “Sin datos”.

16. Interseccionalidad

Interseccionalidad									
Víctima con discapacidad	Víctima embarazada	Víctima privada de libertad	Migrante internacional	Migrante interprovincial	Migrante intraprovincial	Víctima en situación de prostitución	Víctima perteneciente a pueblos originarios	Víctima NO hablante nativa del español	Otros

- Se busca captar específicas condiciones y situaciones de vulnerabilidad. Como el color celeste indica, se trata de Información que no estará presente en todas las causas, pero cuando existan estas situaciones y/o condiciones se debe marcar **1**.
- Si luego de revisar detenidamente le expediente no encuentra información que permita deducir la existencia de estas situaciones, no ingrese ningún número.

Víctima con discapacidad: Se marca **1** cuando a partir de la información disponible en la causa, surja que la víctima era una persona con alguna discapacidad, haya o no haya sido declarada su incapacidad o restricción de capacidad en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación.

Víctima embarazada: Si de la causa surge esta información, introducir el número **1**.

Víctima privada de la libertad: Si se cuenta con esta información, marcar con el número **1** la celda. Se refiere a víctima con o sin condena alojada en comisaría, alcaldía, cárcel y/o institución psiquiátrica por orden judicial.

Migrante internacional: Marcar con el número **1** cuando surja de la causa que la/s víctima/s son personas nacidas en otro país.

Migrante interprovincial: Marcar con el número **1** cuando surja de la causa que la/s víctima/s nacieron en una provincia y al momento del hecho residían en otra.

Migrante intraprovincial: Marcar con el número **1** cuando surja de la causa que la/s víctima/s nacieron en una localidad o municipio de la provincia y al momento del hecho residían en otra.

Víctima en situación de prostitución: De contar con esta información a partir de cualquier instrumento obrante en la causa, marcar con el número **1**.

Víctima perteneciente a pueblo originario: En este caso, introducir el número **1**.

Víctima NO hablante nativa del español: De surgir esta información, deberá completar la lengua de la que es nativa la víctima. En caso de desconocer la lengua de origen, tipear "desconocida".

Otros: Si de la causa surge la existencia de alguna condición de vulnerabilidad que no haya sido consignada, tipearla en esta celda.

17. Medidas de protección de la/s víctima/s respecto de los sujetos activos

Medidas de protección de la/s víctima/s respecto del sujeto/s activo/s										
Medidas de protección vigentes	Tipo de medida 1	Autoridad que dictó medida 1	Tipo de medida 2	Autoridad que dictó medida 2	Tipo de medida 3	Autoridad que dictó medida 3	Tipo de medida 4	Autoridad que dictó la medida 4	Medidas de protección vencidas	Tipo de medida 1
Autoridad que dictó medida 1	Tipo de medida 2	Autoridad que dictó medida 2	Tipo de medida 3	Autoridad que dictó medida 3	Tipo de medida 4	Autoridad que dictó medida 4	Medidas solicitadas no otorgadas	No solicitó medidas	Sin datos	

- Cuando al momento del hecho exista al menos una medida vigente, ingresar el número **1** en la celda **Medidas de Protección Vigentes**. No interesa quien haya solicitado las medidas, sino la circunstancia de que las medidas se refieran a la víctima. (Por ejemplo en el caso de hijas/os en femicidios vinculados). En caso de contar con la información sobre el tipo de medidas, tipear cuál/es fue/ron la/s medida/s y consignar qué autoridad la/s dictó. Respecto de las autoridades no interesa la información sobre juez/a o números de juzgados y/o tribunales sino el tipo de FUERO e instancia.
- Si existe al menos, una **medida de protección vencida**, marcar esa celda con el número **1**. De contar con la información tipear cuál/es fue/ron la/s medida/s y consignar qué autoridad/es dictó/dictaron la/s medida/s. En el caso de autoridades no interesa información sobre juez/a o números de juzgados o tribunales sino el tipo de FUERO e instancias. No interesa quien haya solicitado las medidas, sino la circunstancia de que las medidas se refieran a la víctima.
- De surgir de la causa que al momento de ocurrido el hecho existía al menos una medida de protección vigente y también al menos una medida de protección vencida, marcar con el número **1** ambas celdas.
- Si se desprende de la causa que la víctima solicitó medida/s de protección y ésta/ s no fueron dictadas tipear **1** en la celda **“Medidas solicitadas pero no otorgadas”**. También incluir cuando las medidas fueron solicitadas por otras personas o autoridades diferentes a la víctima, pero no fueron dictadas u otorgadas por alguna autoridad del Poder Judicial.
- De no contar con información, introducir el número **1** en el casillero **“Sin datos”**.

18. Medio empleado para la comisión del hecho

Medio empleado								
Armas de fuego autorizadas	Armas de fuego no autorizadas	Armas de fuego sin datos sobre autorización	Arma reglamentaria en caso de fuerzas de seguridad	Armas blancas	Fuerza física	Fuego/Otros medios combustibles	Otros	Sin datos

- Se completa con el número **1** en la celda que corresponda.
- Si el medio empleado fue un arma de fuego y en la causa no hay información disponible sobre si el/las armas estaban o no autorizadas consignar **1** en la celda “**Armas de fuego sin datos sobre autorización**”. Si se espera informe de los datos de su autorización consignarlo en Observaciones.



Armas autorizadas: Nos referimos a usos de armas autorizadas por ANMAC (ex Renar.)

19. Lugar del hecho.

Lugar del hecho				
Vivienda de la víctima	Otra vivienda	Espacio público	Otros	Sin datos

- Marcar con **1** la opción que corresponda.
- Utilice la opción “**Otros**” para indicar cualquier sitio no incluido en las categorías anteriores. **Importante:** En la opción “**Otros**” no se debe ingresar el número **1**, sino consignar el lugar en el que ocurrió el hecho (comercio, escuela, clínica, etc.).
- En el caso de **no contar con datos** marcar **1** en esa celda. También se debe consignar con **1** en “Sin datos” cuando el lugar del hecho no se encuentre confirmado al momento de la carga. Si llegara a existir un lugar del hecho presunto o aproximado al momento de la carga, aclarar esta situación en la celda Observaciones.

Por **espacios públicos**, se entiende en este Registro, tanto a la vía pública (por ejemplo calles, veredas) como otros espacios de uso común sin restricciones de acceso (por ejemplo plazas, parques, entre otros).

20. Vínculo con cada uno de los sujetos activos

Vínculo con sujeto activo 1									
Cónyuge conviviente	Cónyuge NO conviviente	Ex cónyuge conviviente	Ex cónyuge NO conviviente	Otro tipo de pareja conviviente	Otro tipo de pareja NO conviviente	Otro tipo de ex pareja conviviente	Otro tipo de ex pareja NO conviviente	Padre o padrastro conviviente	Padre o padrastro NO conviviente
Hermano conviviente	Hermano NO conviviente	Hijo conviviente	Hijo NO conviviente	Otro familiar conviviente	Otro familiar NO conviviente	Otro tipo de vínculo conviviente	Otro tipo de vínculo NO conviviente	Desconocido	Sin datos

- Marcar con el número **1** el casillero que corresponda.
- Debe completarse el vínculo con cada uno de los sujetos activos en la celda correspondiente.
- La opción “Otro tipo de pareja conviviente” abarca todas aquellas situaciones en las que se deduzca del expediente la convivencia de hecho entre víctima y sujeto activo.
- Se agregaron celdas previendo hasta un número de 5 sujetos activos, pero, en caso de ser necesario agregue celdas o contáctese con la Oficina de la Mujer de la CSJN para que modifiquemos el formulario.

Cuando se hace referencia a **cónyuge** consignar si la víctima se encontraba casada legalmente con el sujeto activo.

Otro tipo de parejas comprende novios, parejas estables, ocasionales.

La categoría “**Otros familiares**” comprende cualquiera de los vínculos familiares no descriptos en el resto de las celdas.

Otro tipo de vínculo se refiere a cualquier relación no familiar, por ejemplo amigos, conocidos, vecinos, compañeros de trabajo, de estudios, entre otros.

HOJA SUJETO ACTIVO

A los fines de este registro, se denomina sujeto activo a la persona vinculada a un proceso penal en que se investiga un femicidio y/o algún tipo de femicidio vinculado. Las categorías de esta variable están nominadas de modo tal que permitan abarcar todas las situaciones procesales en el país. Si alguna categoría no coincide con la situación procesal del Código Procesal provincial, mencionarlo en la hoja "observaciones".

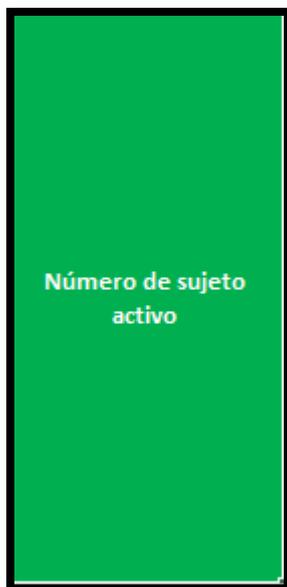


21. Número de referencia

Número de referencia
de la causa

- Nuevamente se repite el número de referencia asignado a la causa.

23. Número de Sujeto Activo

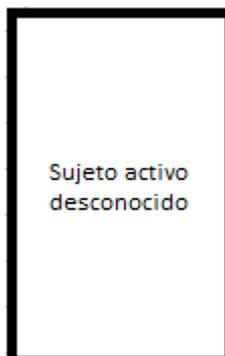


Número de sujeto activo

- Introducir un número para cada sujeto activo que será cargado.

*** Es importante que cada jurisdicción archive el número asignado en el formulario a cada sujeto activo y lo asocie con la identidad real para garantizar el trabajo de validación de datos y el seguimiento posterior de las causas.**

24. Sujeto activo desconocido.



Sujeto activo desconocido

- Se marca con un **1** cuando exista/n sujeto/s activo/s desconocido/s.

- Si existen varios autores desconocidos, se coloca el número de referencia de la causa y se tipea 1 tantas veces como autores desconocidos existieran.

* Se carga este dato en el mismo sentido, cuando existieran autores conocidos y desconocidos.

25. Sexo/Género del Sujeto Activo

Sexo/Genero	
Varon Cis	Varon Trans

26. Imputación

Imputaciones o Carátulas					
Imputación respecto de víctima 1	Imputación respecto de víctima 2	Imputación respecto de víctima 3	Imputación respecto de víctima 4	Imputación respecto de víctima 5	Carátula de causa en que no hay imputación

- Consignar la imputación o imputaciones respecto de cada una de las víctimas.
- Para los casos de *concurso de delitos* consignar todas las imputaciones respecto de la misma víctima en la celda correspondiente.
- De NO existir imputación escribir la caratula de la causa en la última celda.
- Si llega a ser necesario ampliar la cantidad de celdas, comunicarse con el equipo de la OM para que colabore en la modificación del formulario.
- Recordar no proporcionar información identificatoria del/los sujeto/s activo/s.

27. Edad

Edad	
Edad	Sin datos sobre la edad

- Consignar conforme surge de la información de la causa.
- Introducir el número **1** en la opción “**Sin datos sobre edad**”, de no contar con esta información.
- En los casos en que la edad no figure en la causa pero sí figure la fecha de nacimiento, la edad debe ser calculada al momento en que fue cometido el femicidio.

28. Nacionalidad de origen

Nacionalidad de origen	
Nacionalidad de origen	Sin datos de nacionalidad

- Completar la nacionalidad de origen del sujeto activo (País de nacimiento), independientemente de que se haya nacionalizado como argentina/o.
- Marcar con el número **1** la opción **“Sin datos de nacionalidad”** si tras una revisión de la causa, no surge esta información.

29. Máximo Nivel Educativo alcanzado por el Sujeto activo

Máximo nivel educativo alcanzado									
Sin estudios	Primario incompleto	Primario completo	Secundario incompleto	Secundario completo	Terciario incompleto	Terciario completo	Universitario incompleto	Universitario completo	Sin datos

- Marcar con el número **1** el casillero que corresponda al máximo nivel educativo alcanzado por el sujeto activo.

29. Ocupación/trabajo

Ocupación/trabajo	
Información disponible en la causa	Sin datos

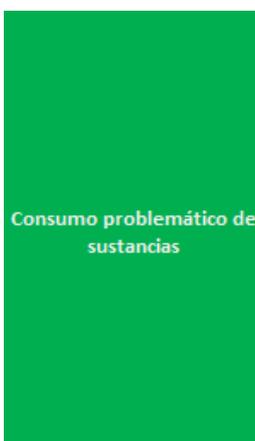
- Para el caso que exista información sobre la ocupación y/o trabajo del sujeto activo completarlo en la celda “**Información disponible en la causa**”.
- De contar con información sobre más de un trabajo u ocupación, tipear todos.
- De no surgir dato, introducir el número **1** en la celda “**Sin datos**”.

30. Pertenencia a Fuerzas de seguridad

Pertenencia a fuerzas de seguridad y armadas	
Fuerzas armadas y/o de seguridad	Seguridad privada

- Si de la lectura de la causa surge que el sujeto activo pertenece o perteneció a las Fuerzas Armadas y/o de Seguridad o se desempeña o desempeñó como seguridad privada, introducir el número **1** en el casillero que corresponda.
- Si se llegan a verificar **ambos supuestos**, marcar cada una de las opciones con **1**. Además deberá consignar dicha información en el apartado anterior “Ocupación/trabajo”.

31. Consumo problemático de sustancias



- Si de la lectura de la causa surge que el sujeto activo tenía algún tipo de consumo problemático de sustancias, sea alcohol y/o estupefacientes, tanto al momento del hecho como en su vida diaria, consignarlo en esta variable.

32. Situación procesal

* Recuerde: sólo debe contemplarse **1 (UNA)** situación procesal en relación a cada sujeto activo respecto de cada víctima, la más actual a la fecha de corte (31 de diciembre del año relevado).

Extinción de la acción por muerte del sujeto activo			
Extinción de la acción por suicidio del Sujeto Activo con Archivo de la causa	Extinción de la acción por suicidio del imputado pero continua la investigación	Extinción de la acción por otras formas de muerte del Sujeto Activo con Causa Archivada	Extinción de la acción por otras formas de muerte del sujeto activo y continua Investigación

- Para el caso en el que la acción se extinguió respecto del sujeto activo sin haberse dictado sobreseimiento, marque con **1** la opción que corresponda.

Sobreseimiento				Otras formas de finalización
Sobreseimiento x Inimputabilidad	Sobreseimiento por suicidio del sujeto activo	Sobreseimiento por muerte del sujeto activo	Sobreseimientos por otras causas	

- Cuando se hubiese dictado el sobreseimiento del sujeto activo indique colocando un **1** en la opción que corresponda.
- Si el Sobreseimiento se dictó por otras causas no contempladas en estas opciones por favor escribala en Sobreseimiento por otras causas (variable color verde).
- Cuando la causa finalizo respecto del Sujeto activo por otras causas, detalle la situación en el casillero correspondiente. Ej: Falta de Merito

INSTRUCTIVO PARA LA CARGA DE DATOS REGISTRO DE FEMICIDIOS

Etapa de Investigación			Etapa de Juicio		
Sujeto Activo en libertad	Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria	Sujeto Activo privado de la libertad en domicilio	Sujeto activo en libertad	Sujeto activo privado de libertad en unidad carcelaria	Sujeto activo privado de libertad en domicilio

- Marque con 1 la situación del sujeto activo conforme la causa se encuentre en etapa de investigación o juicio.

Condena según tipo de sentencia					Causal de disminución de la pena		
Con sentencia NO firme en libertad	Con Sentencia NO firme privado de libertad en unidad carcelaria	Con sentencia NO firme privado de libertad en domicilio	Con Sentencia firme privado de libertad en unidad carcelaria	Con sentencia firme privado de libertad en domicilio	Causales extraordinarias de atenuación	Emoción violenta	Otros

Condena según tipo de sentencia: Marcar con el número 1 la celda que corresponda a la información que se desprenda de la causa.

¿Operó causal de disminución de la pena?: Para el caso en el que de la sentencia condenatoria surja que operó alguno de los supuestos de disminución de la pena, marcar con el número 1 en la opción que corresponda. A los fines de este registro, interesa particularmente identificar los supuestos planteados, no obstante conocer la existencia de otras causales de disminución de la pena.

Absuelto				
Absuelto según tipo de sentencia		Absuelto con causal de exclusión del injusto o de la culpabilidad		
Absuelto con sentencia NO firme	Absuelto con sentencia firme	Absuelto con legítima defensa	Inimputabilidad	Otras

- Marcar con el número **1** la celda que corresponda.
- **Absuelto según tipo de sentencia:** Marcar con el número **1** la celda que corresponda a la información que se desprenda de la causa.
- Si se presenta alguno de los supuestos de exclusión del injusto o de la culpabilidad señalados marque **1**.

A los fines de este registro, interesa particularmente identificar los supuestos planteados, legítima defensa e inimputabilidad, no obstante conocer la existencia de otras posibles causales de exclusión del injusto o de la culpabilidad

Rebeldía			
Rebelde con pedido de captura			
En etapa de investigación	En etapa de juicio	En etapa de finalización del proceso con sentencia NO firme	En etapa de finalización del proceso con sentencia firme

33. Hechos previos de violencia de género/doméstica.

Hechos previos de violencia de género/doméstica respecto de la Víctima 1			Hechos previos de violencia de género/doméstica respecto de la Víctima 2			Hechos previos de violencia de género/doméstica respecto de la Víctima 3		
Surge por denuncia formal	Surge por otros medios	Sin datos	Surge por denuncia formal	Surge por otros medios	Sin datos	Surge por denuncia formal	Surge por otros medios	Sin datos

- Introducir el número **1** en la opción que corresponda.
- Se deberá completar la información respecto de **cada víctima**.
- Los hechos previos de violencia en un contexto de desigualdad de poder basada en el género de la víctima, pueden surgir tanto de denuncia formal ante cualquier autoridad competente, como de otros medio de prueba agregados a la causa, por ejemplo testimonios, actas, informes médicos, entre otros.
- En los casos en que existieran evidencias de violencia por otros medios y también denuncia formal, consignar solamente la **denuncia formal**.